

toxicómanos, así como en la de la formación de los agentes encargados de la represión y la fiscalización;

5. *Pide* al Secretario General que, entre otras medidas, facilite apoyo financiero para la aplicación de la presente resolución y la transmita a la Asamblea General.

*18a. sesión plenaria
30 de abril de 1980*

1980/19. Mayor participación del sistema de las Naciones Unidas en la fiscalización del uso indebido de drogas

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la estrecha participación de los organismos especializados y los programas del sistema de las Naciones Unidas en la prevención y la fiscalización del uso indebido de drogas,

Tomando nota de la resolución 1 (XXVII) de la Comisión de Estupefacientes, de 24 de febrero de 1977⁴⁵, en que la Comisión pidió una mayor participación de los organismos especializados en la prevención y la fiscalización del uso indebido de drogas y, especialmente, en la reducción de la demanda de drogas ilícitas,

Teniendo presente la resolución 34/177 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1979, especialmente el párrafo 6, en que la Asamblea pidió a la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que incluyeran la elaboración y aplicación de programas encaminados a reducir la producción y la demanda ilícita de drogas como tema ordinario de los programas de sus órganos rectores,

Acogiendo con satisfacción la adopción por el Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud, en su 65a. reunión, de la resolución EB65.R7, el 23 de enero de 1980, en que se pide la inclusión de la fiscalización del uso indebido de drogas en el programa de la 33a. Asamblea Mundial de la Salud y la integración, en colaboración con los Estados miembros, de elementos para la prevención e intervención del uso indebido de drogas en sus programas de atención primaria de salud y en su estrategia destinada a alcanzar la salud para todos en el año 2000,

1. *Encomia* a la Organización Mundial de la Salud por la adopción de esas medidas en la 65a. reunión de su Consejo Ejecutivo, por la ampliación de sus esfuerzos para el examen de compuestos para su consideración e inclusión en las listas por la Comisión de Estupefacientes y por la elaboración de directrices para la aplicación de los tratados internacionales;

2. *Pide* a los organismos especializados y los programas de las Naciones Unidas — Organización Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Organi-

⁴⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 62º período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/5933), cap. XVI.

zación de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización Mundial de la Salud y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo — que, como medio para mejorar sus esfuerzos para la reducción de la demanda de drogas ilícitas, incluyan la fiscalización del uso indebido de drogas como tema ordinario de los programas de sus órganos rectores;

3. *Invita* a la Organización Mundial de la Salud a que, mediante sus programas de atención primaria de la salud, su estrategia destinada a alcanzar la salud para todos en el año 2000, y otras actividades, amplíe su papel en la prevención e intervención del uso indebido de drogas, en el contexto de los programas sanitarios nacionales en los que participa;

4. *Invita asimismo* a la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, junto con la Organización Mundial de la Salud, estudien medios para desarrollar aún más las actividades incluidas en sus actuales programas ordinarios sobre prevención y fiscalización del uso indebido de drogas y sobre rehabilitación y reintegración social de toxicómanos;

5. *Pide* a la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, al describir las actividades de sus programas relacionadas con el uso indebido de drogas, separen las que se sufragan con cargo a sus presupuestos ordinarios de los programas sobre drogas financiados con recursos extrapresupuestarios, a fin de facilitar a la Comisión de Estupefacientes una visión clara de los tipos y cantidades de recursos dedicados a la prevención y fiscalización del uso indebido de drogas;

6. *Pide además* a los mencionados organismos de las Naciones Unidas que mantengan informada a la Comisión de Estupefacientes e informen al Consejo Económico y Social sobre la aplicación de la presente resolución.

*18a. sesión plenaria
30 de abril de 1980*

1980/20. Mantenimiento de un equilibrio mundial entre la oferta de estupefacientes y la demanda legítima de tales drogas para fines médicos y científicos

El Consejo Económico y Social,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁴⁶ para limitar el cultivo, la producción, la fabricación y el uso de estupefacientes a la cantidad necesaria para fines médicos y científicos,

Consciente de su resolución 1979/8, de 9 de mayo de 1979,

⁴⁶ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 520, No. 7515, pág. 322.

Teniendo en cuenta que el mantenimiento de un equilibrio mundial entre la oferta de estupefacientes y la demanda legítima de tales drogas para fines médicos y científicos constituye un importante aspecto de la estrategia y las políticas internacionales sobre fiscalización del uso indebido de drogas,

Habiendo examinado el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1979 acerca de las necesidades y la oferta mundiales de estupefacientes lícitos⁴⁷,

Observando con preocupación el pronóstico de la Junta de que entre 1980 y 1983 prevalecerá una situación de exceso de producción de opiáceos,

Observando además que debe examinarse especialmente el caso de los países que, para atender las necesidades médicas y científicas de la comunidad internacional, han realizado fuertes inversiones y establecido costosos sistemas de fiscalización,

1. *Exhorta* a los gobiernos de los países importadores que todavía no lo hayan hecho a que tomen medidas eficaces para apoyar a los países abastecedores tradicionales y a que presten a esos países toda la asistencia práctica que puedan para prevenir la proliferación de fuentes de producción de materias primas estupefacientes destinadas a la exportación;

2. *Exhorta* a los gobiernos de los principales países productores y fabricantes que en los últimos años hayan aumentado su capacidad de exportación a que tomen medidas eficaces con objeto de restringir considerablemente sus niveles de producción con objeto de restablecer un equilibrio duradero entre la oferta y la demanda e impedir la desviación de drogas por canales ilícitos;

3. *Pide* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que emprenda un estudio detallado de la situación y recomiende un programa concreto de acción con objeto de lograr un equilibrio duradero entre la demanda y la oferta de estupefacientes para fines legítimos;

4. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos para que lo examinen y tomen las medidas oportunas.

*18a. sesión plenaria
30 de abril de 1980*

1980/21. Transacciones y haberes financieros relacionados con el tráfico ilícito de drogas

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2002 (LX), de 12 de mayo de 1976, y los artículos 4, 35 y 36 — en particular el inciso ii) del apartado a) del párrafo 2 del artículo 36 — de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes⁴⁸, así como esos artículos tal como fueron modificados por los artículos 13 y 14 del Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención

⁴⁷ E/INCB/47 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.XI.2), párrs. 35 a 53.

⁴⁸ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 520, No. 7515, pág. 322.

Unica de 1961 sobre Estupefacientes⁴⁹, y los artículos 21 y 22 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁵⁰,

Teniendo presente que el tráfico ilícito de drogas requiere grandes sumas de dinero, por lo general en efectivo, y entraña transacciones financieras de volumen considerable,

Observando que los miembros de las organizaciones de traficantes y las personas que les prestan apoyo financiero participan en la adquisición de haberes mediante los beneficios derivados de esas actividades ilícitas, aunque tal vez no intervengan ellos mismos en el movimiento ilícito de drogas,

Convencido de que para identificar y perseguir a los traficantes internacionales de drogas y para dismantelar las grandes organizaciones de traficantes sería útil prestar estrecha atención a las transacciones financieras y a la adquisición de haberes en que intervengan personas que puedan ser miembros de organizaciones de traficantes o personas que les presten apoyo financiero,

Consciente de que algunos gobiernos ya han promulgado leyes y han adoptado medidas de represión para atacar los recursos financieros y los haberes adquiridos mediante los beneficios ilegales obtenidos por los grandes traficantes de drogas,

Creyendo que si los gobiernos cooperan entre sí para la investigación de esas actividades financieras será posible conseguir la destrucción de las sociedades criminales internacionales que se dedican al tráfico ilícito de drogas,

Haciendo suya la resolución 3 (XXVIII) de la Comisión de Estupefacientes, de 21 de febrero de 1979⁵¹, en que la Comisión pedía a la División de Estupefacientes de la Secretaría que, en consulta con la Organización Internacional de Policía Criminal, el Consejo de Cooperación Aduanera y otras organizaciones y órganos y los Estados Miembros interesados, examinara y sintetizase la legislación pertinente y las medidas administrativas y la acción represiva ya adoptadas por algunos gobiernos como medio para proporcionar directrices prácticas a otros gobiernos interesados que se enfrentasen con esos problemas y fomentar la cooperación entre ellos,

1. *Pide* a la División de Estupefacientes que se esfuerce urgentemente por dar cabal cumplimiento a la acción pedida por la Comisión de Estupefacientes en su resolución 3 (XXVIII);

2. *Invita* al Secretario General a que, a continuación, convoque, tan pronto como sea posible, una reunión de expertos internacionales en cuestiones financieras y jurídicas, de miembros de la policía expertos en materia de actividades financieras ilegales y de asociación de delincuentes, y de funcionarios familiarizados con las actuaciones judiciales pertinentes, con objeto de que elaboren directrices para la negociación de tratados que faciliten y promuevan la investigación cooperativa de las actividades financieras relacionadas

⁴⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar enmiendas a la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.XI.7), tercera parte.

⁵⁰ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.XI.3, pág. 7.

⁵¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 5 (E/1979/35)*, cap. XIV.